



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ACCESO A LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL, CATEGORÍA PROFESIONAL 1, EN EL ÁMBITO DEL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN.

La ley 2/2002, de 9 de abril, en su artículo 29. 1, establece que al personal funcionario del Consejo de Cuentas le resultará de aplicación el régimen general de los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y que al personal eventual y laboral le será aplicable dicho régimen jurídico en lo que sea adecuado a su condición.

La Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, incorpora la modalidad de carrera profesional horizontal para el personal al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y sus Organismos Autónomos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 a) y b) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Consejo de Cuentas de Castilla y León y los sindicatos UGT y CC.OO, sindicatos más representativos a nivel de Comunidad Autónoma, en su reunión del día 19 de noviembre de 2021, adoptaron el Acuerdo de 19 de noviembre de 2021, relativo al desarrollo e impulso de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos del Procurador del Común, del Consejo Consultivo de Castilla y León, del Consejo de Cuentas de Castilla y León y de la Secretaría General de apoyo a estas Instituciones propias con las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad de Castilla y León, (en adelante Acuerdo de 19 de noviembre de 2021) publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León núm. 231, de 30 de noviembre de 2021.

En su virtud, en atención a las competencias atribuidas al presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León en el artículo 21.4. d) de su ley reguladora, ley 1/2002, de 9 de abril,

RESUELVO

Primero. – Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente resolución es efectuar una convocatoria extraordinaria de acceso a la carrera profesional horizontal y abrir el plazo para la presentación de solicitudes de acceso voluntario a la categoría profesional 1, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 19 de noviembre de 2021.





CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

2. Podrán presentar solicitud de acceso a la categoría profesional 1 de la carrera profesional por este procedimiento extraordinario, el personal al servicio del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en situación administrativa de servicio activo en la Institución, o en alguna situación administrativa o de suspensión del contrato de trabajo que conlleve reserva del puesto de trabajo, así como los funcionarios que ocupen puestos de trabajo en comisión de servicios en la Institución.

De conformidad con el artículo 66.3 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, el acceso a las diferentes categorías requerirá de convocatoria previa. Tanto para alcanzar la categoría I como para los ascensos de categoría será necesario un tiempo mínimo de permanencia de cinco años al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el cuerpo, escala o especialidad de pertenencia.

No obstante, esta ley, es aplicable al Consejo de Cuentas, en aquello que no conculque su propia ley reguladora, Ley 2/2002, de 9 de abril, y concretamente, en lo referido al tiempo de permanencia en un Cuerpo o Escala, pues tal entidad, muchísimo más reciente en su creación que la Administración de la Comunidad de Castilla y León, no tienen Cuerpos o Escalas propios, ya que sus puestos de trabajo de funcionarios se nutren por el sistema de provisión, no de selección, entre Cuerpos y Escalas equivalentes de cualquier Administración Pública, Entidad, Institución u Organismo Público, por lo que para el reconocimiento del correspondiente derecho se ha de atender al Subgrupo, en el supuesto de funcionarios. Por analogía, en el caso de laborales, se atenderá al grupo profesional.

3. Quedan excluidos de esta convocatoria: El personal que perciba algún complemento retributivo como complemento de carrera profesional horizontal o concepto equiparable.

Segundo. – Requisitos de participación.

La participación en la presente convocatoria es voluntaria para todo el personal al servicio del Consejo de Cuentas de Castilla y León. Son requisitos de participación los siguientes:

a) Acreditar un tiempo mínimo de permanencia de 5 años al servicio de cualquier Administración Pública, Entidad, Institución u Organismo Público, en el mismo subgrupo profesional en el caso de personal funcionario o grupo profesional para el personal laboral.

Dicho requisito de antigüedad debe cumplirse a 31 de diciembre de 2020.

En la solicitud se realizará declaración responsable de que se reúnen los requisitos de antigüedad en el grupo o subgrupo correspondiente para acceder de forma directa y con carácter único y extraordinario a la categoría profesional 1, que los datos consignados en la solicitud y documentos que se acompañan son ciertos y de que no se percibe ningún complemento retributivo como complemento de carrera profesional horizontal o concepto equiparable.

b) Presentar la solicitud normalizada que se encuentra en la sede electrónica de la Institución. (<https://consejodecuentas.sedelectronica.es/info.3>).





CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en la declaración responsable, o la no presentación ante la Administración de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará el reintegro del pago del complemento de carrera profesional percibido desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Tercero. – Retribuciones de la categoría profesional 1 de la carrera profesional horizontal y sus efectos económicos.

El reconocimiento extraordinario de la categoría profesional 1 de carrera horizontal en los respectivos subgrupos de personal funcionario y grupos de personal laboral conllevará la percepción para el personal que se encuentre en alguno de los supuestos incluidos en el apartado primero punto segundo de la presente resolución del complemento de carrera profesional, previsto en el Anexo 2 del Acuerdo de 19 de noviembre de 2021.

El abono de la totalidad del complemento de la carrera profesional correspondiente al año 2021 se realizará antes del 31 de diciembre de 2021.

Cuarto. – Procedimiento.

1. Solicitud.

En atención al carácter voluntario de la carrera profesional, el procedimiento para el acceso extraordinario a la categoría profesional 1 se iniciará mediante la presentación de la correspondiente solicitud.

a) Modelo de solicitud. La solicitud se efectuará conforme al modelo que aparece en la sede electrónica de la Institución (<https://consejodecuentas.sedelectronica.es/info.3>).

b) Presentación de solicitudes. La solicitud debidamente firmada se deberá presentar de forma telemática en el registro electrónico del Consejo de Cuentas de Castilla y León (<https://consejodecuentas.sedelectronica.es/info.3>). El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación. Si no fuera posible presentar la solicitud de forma telemática, podrá presentarse en formato papel, en el registro de la Institución.

c) El solicitante que no haya prestado servicios en los últimos cinco años en la Institución, contados hasta el 31 de diciembre de 2020, deberá acreditar documentalmente el tiempo que ha prestado servicios en el subgrupo o grupo profesional en cualquier Administración pública, Entidad, Institución u Organismo Público.

d) Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Institución.





CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

e) Modificación de la solicitud. Solo se admitirá una solicitud por persona. Una vez presentada la solicitud de participación, únicamente cabe su modificación dentro del plazo señalado en letra anterior, mediante la presentación de nueva solicitud, que anulará la anterior.

2. Tramitación.

a) Propuestas de reconocimiento.

Por la Secretaría General de apoyo se emitirá una propuesta de reconocimiento tras comprobar si cada uno de los solicitantes cumple con los requisitos establecidos, y en caso de no cumplirlos las causas para su denegación.

b) Relación provisional de reconocimientos.

Una vez verificados los datos de las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos establecidos por parte la Secretaria General de apoyo, por resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León se aprobará un listado provisional de interesados a quien procede reconocer la categoría profesional 1 y, en su caso, otro listado con el personal a quien no proceda tal reconocimiento, con indicación de las causas para su denegación. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Institución (*Páginas - TABLON*). Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días naturales, desde el día siguiente a dicha publicación, para la presentación de las alegaciones pertinentes.

3. **Finalización.** Transcurrido el plazo para formular alegaciones, el procedimiento concluirá con la resolución del presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de reconocimiento de la categoría profesional 1 por el procedimiento de acceso extraordinario que será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Institución (*Páginas - TABLON*).

Quinto. – Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1c) y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ley 29/1998, de 13 de julio. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

Sexto. – Efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Institución.

En Palencia a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE,

Fdo: Mario Amilivia González

